

Informe que presenta el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., en relación con la propuesta de ampliar el capital social mediante emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y sin exclusión del derecho de suscripción preferente, a que se refiere el punto cuarto del orden del día de la Junta general extraordinaria de accionistas, convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

I. Objeto de este informe.

El orden del día de la junta extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (en lo sucesivo, “Ezentis” o la “Sociedad”) convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, incluye en su punto cuarto una propuesta que se somete a la aprobación de la junta consistente en una ampliación de capital por importe inicial de veinte (20) millones de euros y hasta un importe total de treinta (30) millones de euros, mediante emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 295, 296.1 y 297.1.a. de la vigente Ley de sociedades de capital (“LSC”).

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de acuerdo de ampliación de capital que se someterá a su consideración, el presente informe contiene (i) la justificación de la necesidad de realizar el aumento que se propone, (ii) una descripción de las características de dicho aumento de capital, incluyendo la cuantía del mismo, su contravalor, el valor de emisión; y, (iii) la transcripción literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la consideración y aprobación de los señores accionistas.

(i) Justificación de la propuesta.-

El pasado 28 de julio de 2011, durante la celebración de la junta general ordinaria el Presidente ejecutivo de la Sociedad explicó detalladamente a los señores accionistas las dificultades que experimenta la compañía, así como las medidas que se estaban llevando a cabo para solventar la situación, presentación que se comunicó a la CNMV como hecho relevante el pasado 28 de julio. Asimismo, anunció que en un corto espacio de tiempo convocaría una junta general extraordinaria a fin de plantearles la oportunidad de emitir un instrumento financiero cuya suscripción haga visible la confianza económica en la compañía e impulse su viabilidad.

Por el momento ninguna de las medidas adoptadas ha dado sus frutos y, en la actualidad, la situación financiera de la Sociedad es límite, razón por la cual, en la medida en que algunos accionistas han expresado su voluntad de asistir financieramente a la Sociedad, el Consejo de Administración ha considerado oportuno que, como paso previo a la adopción de otras medidas, se ofrezca a aquellos accionistas que lo deseen la posibilidad de dotar fondos a la Sociedad para que ésta recupere su viabilidad.

El instrumento que tradicionalmente permite la inversión de nuevos fondos en la compañía por parte de sus accionistas en las condiciones descritas es la oferta de suscripción de acciones mediante una ampliación de capital mercado, esto es, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, con cargo a aportaciones dinerarias.

La compañía ha estudiado conjuntamente esta alternativa de financiación con determinados accionistas de referencia, cuyos compromisos para respaldar la operación que aquí se describe resultan naturalmente valiosos y determinantes del potencial éxito de la misma. Todo ello ideado principalmente a fin de ofrecer a los accionistas y a los acreedores de la Sociedad la oportunidad de posibilitar la continuidad de la compañía. En este sentido, para el caso de que, el Consejo de Administración estime que existe demanda suficiente para cubrir el importe inicial de veinte (20) millones de euros en los plazos de suscripción habilitados, podrá declarar aumentado el importe inicial hasta el importe total de treinta (30) millones de euros, lo cual será comunicado mediante el correspondiente hecho relevante.

El contravalor de este aumento de capital por importe inicial de veinte (20) millones de euros, y hasta un importe total de treinta (30) millones de euros, serán las aportaciones dinerarias que los accionistas, o los adquirentes de los derechos de suscripción preferente, realicen en el periodo habilitado para ello.

Por otro lado, en cuanto al valor de emisión de las nuevas acciones, debe tomarse en consideración que, desde el pasado mes de junio, el valor de cotización de las acciones de la Sociedad ha descendido por debajo del valor nominal vigente hasta la fecha de celebración de Junta general extraordinaria de accionistas, convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011 (es decir, 0,50 euros por acción). Esta circunstancia implica que cualquier instrumento financiero que se ofrezca al mercado –necesariamente a un valor igual o superior a los 0,50 euros de valor nominal, a tenor de lo impuesto por el artículo 59.2 LSC- estaría muy alejado del valor de cotización de la acción. Por este motivo, la operación de ampliación de capital que se plantea en el presente informe queda

necesariamente sujeta a la previa aprobación de la reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad (hasta 0,15 euros por acción) a que se refiere el punto tercero del orden del día de la referida Junta general extraordinaria de accionistas.

Por lo dicho, se propone que, una vez aprobado la propuesta de acuerdo de reducir el valor nominal de las acciones, las nuevas acciones se emitan a la par, es decir, a un valor de 0,15 euros por acción.

Adicionalmente, en virtud de los requisitos establecidos por el artículo 30 bis de la Ley de mercado de valores (“LMV”), y la normativa concordante, la presente ampliación de capital, en lo referido a la parte que se suscriba mediante las aportaciones dinerarias, deberá articularse a través de una oferta pública de suscripción de valores que, a su vez, exige el registro por parte de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“CNMV”) de una nota sobre las características de la emisión de los nuevos valores, de manera que permita a los inversores decidir sobre la suscripción de los mismos.

(ii) Características del aumento de capital.

a. Importe del aumento de capital.

Se propone aumentar el capital de la Sociedad por un importe inicial de veinte (20) millones de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 133.333.333 de acciones nuevas y hasta un importe total de treinta (30) millones de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 200.000.000 de acciones nuevas (las “Acciones Nuevas”), a un valor de 0,15 euros por acción, esto es, a la par. El aumento se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

b. Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital.

Las acciones de nueva creación se emitirán a la par, es decir, a 0,15 euros por acción, que será el valor nominal resultante de la reducción de capital propuesta al amparo del punto tercero del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

c. Derecho de suscripción preferente.

Se precisa que en la operación de aumento propuesta no se excluye el derecho de suscripción preferente.

En consecuencia, ostentarán dicho derecho sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio del primer periodo de suscripción preferente.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración tanto la facultad de fijar la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho, como la de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de LSC, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y de Bilbao en las que cotizan las acciones de la Sociedad. Los adquirentes de estos derechos deberán considerar la posibilidad de que, en atención a lo explicado en el presente informe, la ampliación de capital pueda quedar sin efecto.

d. Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en tres (3) periodos de suscripción:

- Primer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio de este periodo. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional y con respecto a la totalidad de las acciones emitidas.

- Segundo periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción a aquellos accionistas con derecho de suscripción preferente que hayan solicitado suscribir más acciones de las que ese derecho les permitía. Podrán realizar la suscripción en un periodo de tres (3) días naturales contados desde el día siguiente al cierre del primer periodo de suscripción.
- Tercer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción a aquellos inversores institucionales y/o financieros que designe el Consejo de Administración de la Sociedad desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, y durante un periodo de dos (2) días naturales adicionales.

e. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones, y contravalor de la ampliación.

En el aumento propuesto, los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban, de manera que el contravalor de estas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

f. Posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, e importe mínimo exigido para la efectividad del aumento.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

g. Fecha de ejecución del aumento de capital social.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de aumento al que se refiere el presente informe deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada. Esta fecha no excederá de los veinte (20) días hábiles siguientes a la

finalización del Tercer periodo de suscripción que se detalla en el apartado “d” del presente informe.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, incluida la potestad de ampliar el capital inicial hasta el capital total, tomando en consideración la condición suspensiva que se explica en el apartado siguiente.

h. Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

En atención a lo explicado, la efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución se sujeta a la aprobación del acuerdo de reducción del capital, mediante la disminución del valor nominal de la acción, al amparo del punto tercero del orden del día de la Junta general extraordinaria convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

La razón es que la reducción del valor nominal de la acción permite la emisión de nuevas acciones a un valor más ajustado respecto del valor de cotización de la acción de la Sociedad en los últimos meses, sin contravenir las limitaciones impuestas por el artículo 59 LSC.

i. Derechos de las nuevas acciones y su representación.

Las acciones que se emitan, en su caso, como consecuencia del aumento de capital objeto de este informe, serán de la misma clase y serie que las existentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a Iberclear y sus entidades participantes.

j. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

De manera adicional, en virtud de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, la Sociedad cumplirá con el requisito de registro en la Comisión

Nacional de Mercado de Valores (“CNMV”) de una nota sobre las características de la emisión de los nuevos valores, de manera que permita a los inversores decidir sobre la suscripción de los mismos.

k. Delegación en el Consejo de Administración de facultades de ejecución del aumento de capital.

Como parte del acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta general extraordinaria de accionistas, se propone la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de determinar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a LSC.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para desarrollar, formalizar y ejecutar, en su caso, el acuerdo de aumento de capital, dando nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales, y, en general, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento.

(iii) Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas es el que se transcribe a continuación:

- I. *“Ampliar el capital social en la cantidad inicial de veinte (20) millones de euros mediante la emisión de 133.333.333 acciones nuevas, y hasta un importe total de treinta (30) millones de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 200.000.000 de acciones nuevas (las “Acciones Nuevas”) a la par, esto es a 0,15 euros de valor por acción, una vez que la junta general extraordinaria de accionistas haya aprobado la propuesta de reducción de capital al amparo del punto tercero de su orden del día. El aumento se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin exclusión del derecho de suscripción preferente.*

- i. *Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital.*

Las acciones de nueva creación se emitirán a la par, es decir, a 0,15 euros por acción, que será el valor nominal resultante de la reducción de capital propuesta al amparo del

punto tercero del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

ii. Derecho de suscripción preferente.

En la operación de aumento propuesta no se excluye el derecho de suscripción preferente. En consecuencia, ostentarán dicho derecho sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio del primer periodo de suscripción preferente.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración tanto la facultad de fijar la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho, como la de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de LSC, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y de Bilbao en las que cotizan las acciones de la Sociedad. Los adquirentes de estos derechos deberán considerar la posibilidad de que, en atención a lo explicado en el presente informe, la ampliación de capital pueda quedar sin efecto.

iii. Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en tres (3) periodos de suscripción:

- Primer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al de inicio de este periodo. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la oferta de suscripción de*

acciones en el BORME, de manera proporcional y con respecto a la totalidad de las acciones emitidas.

- *Segundo periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción a aquellos accionistas con derecho de suscripción preferente que hayan solicitado suscribir más acciones de las que ese derecho les permitía. Podrán realizar la suscripción en un periodo de tres (3) días naturales contados desde el día siguiente al cierre del primer periodo de suscripción.*
- *Tercer periodo de suscripción: se ofrecerá la suscripción a aquellos inversores institucionales y/o financieros que designe el Consejo de Administración de la Sociedad desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, y durante un periodo de dos (2) días naturales adicionales.*

iv. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones, y contravalor de la ampliación.

En el aumento propuesto, los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban, de manera que el contravalor de estas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

v. Fecha de ejecución del aumento de capital social.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de aumento al que se refiere el presente informe deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada. Esta fecha no excederá de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del Tercer periodo de suscripción que se detalla en el apartado “d” del presente informe.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, incluido acordar ampliar el importe inicial hasta el importe total, tomando en consideración la condición suspensiva que se explica en el apartado siguiente.

vi. Condición suspensiva a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

En atención a lo explicado, la efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución se sujeta a la aprobación del acuerdo de reducción del capital, mediante la disminución del valor nominal de la acción, al amparo del punto tercero del orden del día de la Junta general extraordinaria convocada para los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

La razón es que la reducción del valor nominal de la acción permite la emisión de nuevas acciones a un valor más ajustado respecto del valor de cotización de la acción de la Sociedad en los últimos meses, sin contravenir las limitaciones impuestas por el artículo 59 LSC.

vii. Derechos de las nuevas acciones y su representación.

Las acciones que se emitan en su caso como consecuencia del aumento de capital objeto de este informe serán de la misma clase y serie que las existentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a Iberclear y sus entidades participantes.

viii. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

De manera adicional, en virtud de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, la Sociedad cumplirá con el requisito de registro en la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“CNMV”) de una nota sobre las características de la emisión de los nuevos valores, de manera que permita a los inversores decidir sobre la suscripción de los mismos.

II. Delegación en el Consejo de Administración de facultades de ejecución del aumento de capital.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a LSC.

En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- i. Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a las que se encuentra sujeta la eficacia del aumento de capital; o, en su defecto, modificar los términos de la misma siempre y cuando ello resulte legalmente posible.*
- ii. Ajustar si fuera pertinente los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.*
- iii. Elevar el importe del aumento de capital inicial de veinte (20) millones de euros hasta el capital total previsto de treinta (30) millones de euros, lo que deberá ser comunicado mediante hecho relevante.*
- iv. Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.*
- v. Determinar el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta general extraordinaria.*
- vi. Determinar el procedimiento de restitución, si procede, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.*
- vii. Declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita.*
- viii. Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social.*

III. Delegación en el Presidente, al Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración.

Facultar al Presidente, al Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda:

- (i) *Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (ii) *Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (iii) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (iv) *Redactar y tramitar ante la CNMV la nota de valores preceptiva para la oferta pública de suscripción de los mismos, o cualquier otro informe o documento pertinente, hasta su registro por esa Comisión.*
- (v) *Contratar la prestación de servicios del banco agente de la ampliación de capital.*
- (vi) *Realizar ante la CNMV, las Bolsa de Valores de Madrid y Bilbao e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.”*

El Consejo de Administración ha aprobado por unanimidad este informe en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011.

Manuel García-Durán
Presidente y Consejero Delegado
del Consejo de Administración

Ignacio Gómez-Sancha Trueba
Secretario no consejero
del Consejo de Administración